

de fecha 27/03/01, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 07/03/02 consistentes en:

Dotar al baño de lavabo y ducha.

Colocar puerta de cocina y las instalaciones de abastecimiento de agua y desagüe.

Picado, enfoscado y pintura del techo del dormitorio.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.O. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

1. Se imponga a D^a. Momiña Hamed Amar multa coercitiva de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTACÉNTIMOS, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada, s/nº, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de TREINTA DIAS.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) Y arto 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 24 de Mayo de 2002.

La Secretria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1266.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D. Mimoun Lahazar, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 694 de fecha 15/04/02, ha resuelto lo siguiente:

"En relación con la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por D. Mimoun Lahazar de la vivienda, sita en calle sa Cañada de Hidum, n.º 1 y visto nuevo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el sentido de que a la vista de la nueva documentación que se aporta se puede apreciar por la fotografía de la vivienda en cuestión, incorporada al expediente, que se trata de edificio de nueva construcción sin que conste evidencia de proyecto, dirección facultativa, ni constructor; así mismo en la Nota Simple del Registro de la Propiedad, figura como edificio de Servicio, y no como vivienda,

RESUELVO

Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por: D. Mimoun Lahazar, mientras no se aporte